

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 37

Viernes, 14 de febrero de 1936

Tomo I.—Página 455

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Gobernación

La conveniencia de que para el servicio del Instituto de la Guardia Civil se dé entrada exclusivamente a los oficiales con estudios y preparación en Academias militares, lo es precisamente en lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907 (D. O. núm. 36), al establecer la proporcionalidad que se otorgaba a los procedentes de las entonces escalas activas y los del Cuerpo.

Por otra parte, desde que se dictó la ley adicional a la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889 (C. L. número 341), hasta la publicación de la orden de 2 del mismo mes de 1925 (D. O. número 146), vigente en la actualidad, se evidencia claramente que la expresada oficialidad ha de proceder de las Academias militares de las Armas respectivas, y considerando que al amparo del artículo sexto del decreto de 13 de julio de 1931 (C. L. núm. 480), han solicitado ingreso y figuran escalafonados algunos oficiales de la antigua escala de reserva, hoy fusionada con la activa del Ejército, de los cuales dos de ellos ya obtuvieron el referido ingreso; mas teniendo, además, en cuenta la similitud que guarda la oficialidad de este Instituto en relación con la de Carabineros, puesto que, independientemente de sus Reglamentos militares, se rigen por otros especiales con arreglo al cometido que a cada uno se asigna y también en que las circulares dictadas regulando las condiciones de ingreso en los mismos lo han sido siempre para ambos a la par y en una sola, se precisa evitar la consiguiente perturbación de las normas preceptivas todavía en vigor, por lo que,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace extensivo al Instituto de la Guardia Civil los preceptos del decreto del Ministerio de Hacia-

da de 7 de julio de 1934 (*Gaceta* número 192), por el que se dispone que para ingresar en el Cuerpo de Carabineros los tenientes de Infantería y Caballería sera necesario que procedan de las Academias de las Armas respectivas y que tengan aprobados los planes de estudio de las mismas, quedando, en su consecuencia, desestimadas cuantas peticiones se hayan formulado por tenientes que no reúnan las expresadas circunstancias.

Artículo 2.º Queda subsistente el ingreso de los dos tenientes de la extinguida escala de reserva que ya lo obtuvieron, puesto que disponer su vuelta al Arma de procedencia, dado el tiempo transcurrido desde que se les concedió aquél, causaría gran perjuicio a los interesados.

Dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES

(De la *Gaceta* núm. 44.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Oswaldo Fernando de la Caridad Capaz Montes, jefe de la Circunscripción Oriental, al comandante de INFANTERIA don Recaredo Baillo Cubells, disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar apto para el ascenso y conceder el empleo de alférez de CABALLERIA, al subayudante de dicha Arma (hoy alférez de Aviación por la ley de 5 de diciembre de 1935) don Martiniano Valdizán Gómez, destinado en Aviación, con la antigüedad de 5 de julio de 1934 y efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario; quedando disponible forzoso en la sexta división y debiendo colocarse, una vez que obtenga el empleo de teniente, entre los del citado empleo D. Juan Peribáñez Zuñil, y don Secundino Jorde Estavillo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los brigadas de ARTILLERIA D. Bernardino San Félix Sanchíz y D. Rafael Miralles Liciaga, solicitando ser destinados a la Agrupación de Artillería de Cereta, por proceder el primero de la situación de disponible gubernativo absuelto y, por tanto, comprendido en el artículo 13 del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), y el otro por tener reconocido este derecho preferente por orden de 23 de febrero del expresado año, ya que por no haber sido ascendido a su debido tiempo no pudo ser acoplado en la plantilla de la mencionada Agrupación, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 31 de octubre de 1934 (D. O. núm. 232) y teniendo en cuenta que la preferencia del brigada señor San Félix Sanchíz es de orden inferior a la del Sr. Miralles Liciaga, toda vez que la adjudicación del destino que solicita es una rectificación de lo que no pudo hacerse oportunamente por no haber sido ascendido al empleo de brigada, he resuelto desestimar la

petición formulada por el brigada don Bernardino San Félix Sanchiz, y que el del mismo empleo, D. Rafael Miralles Liciaga, actualmente destinado en el regimiento de Montaña núm. 2, pase destinado de plantilla a la Agrupación de Artillería de Ceuta, quedando reducida a una las vacantes existentes en la mencionada Agrupación de las anunciadas por orden circular de 3 del actual (D. O. número 20).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo de la primera sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Eugenio Hernández Vega, con destino en la Inspección de Intendencia de la segunda Inspección General del Ejército, en solicitud de que le sea adjudicada la plaza en el Parque de Intendencia de Melilla, en sustitución del de igual clase D. Juan Fernández Jiménez, a quien por orden circular de 30 de enero último le ha sido concedida, fundamentando la petición en haber cesado ambos en Marruecos en la misma fecha y por reducción de plantillas y ser el recurrente más antiguo, he resuelto desestimar la petición, toda vez que, marcando taxativamente el artículo trece del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), que la preferencia es en primer término para la plaza en que se cesa, y habiendo causado baja en la de Melilla el auxiliar administrativo a quien se le ha asignado el referido destino en el Parque de la expresada Plaza y el recurrente en posiciones de Ceuta Tetuán, es tan evidente la carencia de derecho a lo que solicita, que tal instancia no existe razón alguna para ser promovida.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la quinta división orgánica.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Guzmán Aguilar Gabarda, disponible forzoso en esa división, he resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con

residencia en Nambroca (Toledo), en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el distintivo especial de Ifni al personal comprendido en la siguiente relación que da principio con el capitán de Intendencia D. Julio Campillo Jiménez, y termina con el soldado de Ingenieros José Planelles García, por estar comprendidos en el decreto de 2 de octubre último (D. O. número 229).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán de Intendencia, D. Julio Campillo Jiménez, Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Teniente de Infantería, D. Manuel Romero Sixto, Mehal-la Jalifiana Tetuán núm. 1.

Soldado de Ingenieros, José Planelles García, Servicios Delegación gubernativa de Ifni.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—Molero.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Ramón Aparicio Marín, del Centro de Movilización y reserva núm. 5, he resuelto concederle quince días de licencia por asuntos propios para Londres (Inglaterra), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente lo preceptuado en las circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa Comandancia Militar cursó a este Ministerio en 25 de enero último, promovida por el teniente de complemento de ARTILLERÍA D. Pedro Rodríguez Navarro, en súplica de continuar como oficial de complemento hasta cumplir la edad de 51 años, he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 5 de julio de 1922 (C. L. núms. 489 y 247, respectivamente), quedando afecto al Centro de Movilización y reserva de Las Palmas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Comandante Militar de Canarias.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO.—REVISTA ANUAL

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que por los Cuerpos, Unidades, Centros y Dependencias del Ejército, se remitan a este Ministerio los estados demostrativos del resultado de la revista anual pasada por los oficiales de complemento que tengan afectos a los mismos, siguiendo las instrucciones prevenidas en la orden circular de 30 de noviembre de 1934 (D. O. número 378) y ajustado al formulario que la misma previene.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al Ministro togado de la ARMADA, D. Guillermo García-Panreño López, para la pensión de placa de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de primero de febrero de 1935, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, la que percibirá a partir de la misma fecha, previa deducción de las cantidades abonadas por pensión de cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al oficial segundo de OFICINAS MILITARES D. Miguel Muñoz Cuéllar González, para la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de primero de enero del año en curso, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Estado Mayor Central

SEGUNDA SECCION

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de veterinario primero existente en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, que ha de desempeñar el cometido de profesor de la clase de "Zootecnia general" además de la asistencia facultativa al ganado de la misma, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Cuerpo que deseen tomar parte en él proveerán sus instancias en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de esta disposición, y ajustándose a lo que establecen los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. núm. 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del presidente del Comité central de las Sociedades Hípicas Españolas, de 4 del actual, en el que solicita autorización para que los jefes y oficiales del Ejército que lo deseen puedan asistir al concurso hípico que con el carácter de "Circunscripción" se celebrará en Castellón de la Plana durante los días 13 y 14 de marzo proximo; he resuelto acceder a lo solicitado, sin perjuicio del servicio, y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al devengo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, y efectuándose los viajes del personal y ganado por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de CABALLERIA D. Fernando de la Macorra Carratalá, cese en la comisión que le fué concedida por orden de 13 de enero último (D. O. núm. 11), incorporándose a su destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, he resuelto que el veterinario primero D. Venancio Rodado Leal, destinado al regimiento de Zapadores Minadores por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 27), continúe en comisión en aquel Centro hasta la incorporación de su relevo, surtiendo esta disposición efectos administrativos desde el día primero del mes en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Interventor central de Guerra, Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia y coronel del regimiento de Zapadores Minadores.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Academia de Artillería e Ingenieros, he resuelto conceder al teniente coronel de INGENIEROS D. José Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, jefe de Estudios de la misma, la adición de una barra de oro sobre el distintivo del profesorado que posee, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Dirección de Material e Industrias militares

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida por el director del Taller de precisión de Artillería, en 3 del actual, formulada por el capitán de ARTILLERIA D. Ernesto González-Reguerín y Suárez, solicitando prórroga en el curso de Metalografía que está realizando en dicho Establecimiento, y las razones que en la misma expone, he resuelto prorrogar por tres meses más la referida comisión, que le fué concedida por orden circular de 9 de agosto de 1935 (D. O. número 184).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Dirección General de Aero-náutica

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vacante la plaza de jefe de talleres (Cuatro Vientos) del Arma de Aviación Militar, que debe ser cubierta por concurso, he resuelto anunciarla, a fin de que los comandantes pertenecientes a la citada Arma en posesión del título de ingeniero que deseen ocuparla, lo soliciten por medio de instancia acompañada de extracto de la hoja de servicios y copia de la de hechos, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que, con carácter fijo, sea guarnecida la Base de Pollensa (Mallorca), por una patrulla de hidroaviones de Aviación Militar, la que estará integrada por el siguiente personal:

Un capitán jefe de la patrulla (piloto y observador).

Dos oficiales subalternos, pilotos.

Un piloto suboficial o de tropa.

De tropa

Un brigada.
Un sargento.
Cuatro cabos.
Un corneta.
Tres soldados de primera.
30 soldados de segunda.

y el número de especialistas que la Jefatura de Aviación Militar considere necesario para atender al servicio de la patrulla.

No existiendo en presupuesto cantidad consignada para atenciones de esta Unidad, los efectivos de la misma se compensarán disminuyendo de la plantilla asignada por orden circular de 17 de agosto de 1935 (*Gaceta* número 239), al Grupo de hidroaviones número 6, excepto la correspondiente a soldados de segunda que se disminuirán 20 y el resto de la Jefatura de Escuelas y Tropas de Servicios.

Esta Unidad dependerá para todos los efectos tácticos y administrativos del Grupo núm. 6, del cual formará parte.

La Jefatura de Aviación Militar dictará las órdenes oportunas para el acoplamiento y distribución de personal

y material a fin de que la próxima revista de Comisario se pase con arreglo a lo en esta orden dispuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

RESARCIMIENTOS

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido por pérdida y deterioro de prendas en accidente de aviación a favor del alférez de complemento de dicha Arma (hoy teniente), D. Buenaventura Pérez Porro; he resuelto que, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, Agrupación 14, concepto cuarto, subconcepto último, para resarcimientos y medallas de sufrimientos por la Patria del vigente presupuesto de este Arma, se abonen a dicho oficial 291,66 pesetas, sin descuento, que le han sido reconocidas en dicho expediente como comprendido en la orden circular de 26 de septiembre de 1927 (C. L. número 406).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

SITUACIONES AERONAUTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA, observador de aeroplano, en situación B) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica, don Gumersindo de la Gándara Marsella, en súplica de pasar a la de A) de dicho reglamento; teniendo en cuenta que actualmente no existe vacante de su empleo y título aeronáutico en el Arma de Aviación Militar, he resuelto desestimar su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

Señor General de la primera división orgánica.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Excmo. Sr.: Pareciendo conveniente, según informa la Dirección general de Aeronáutica, que la Comisión interministerial nombrada por orden de esta Presidencia, fecha 17 del próximo pasado mes (*Gaceta* núm. 13), para estudiar la unificación de los combustibles necesarios en Aviación y la realización de los combustibles nacionales, se amplíe, dando entrada en ella al autor del estudio a consecuencia del cual se ha interesado la reunión de dicha Comisión, y concediendo representación en la misma a la entidad Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.), que es una de las principales consumidoras de combustibles de Aviación; y que, asimismo, y por haberse encargado la Aviación militar del entretenimiento y utilización de los aviones pertenecientes a la Dirección general de Seguridad, parece oportuno deje de formar parte de la repetida Comisión el representante del Ministerio de la Gobernación, sustituyéndole por un capitán de Aviación.

Esta Presidencia, de conformidad con las designaciones que a tal efecto ha formulado el Ministerio de la Guerra, ha tenido a bien disponer que se amplíe nuevamente la Comisión interministerial citada, nombrando para formar parte de la misma al comandante de Artillería de la Armada don Luis Arias Martínez, autor del estudio

antes aludido, y al Ingeniero D. Juan Viniestra Arejula, en representación este último de L. A. P. E. (Líneas Aéreas Postales Españolas); y que don Francisco de Paula Gálvez deje de formar parte de dicha Comisión, sustituyéndole en ella el capitán de Aviación D. Ramón Ferro Cuervo, encargado de los ensayos de combustibles en los Servicios técnicos de Aviación militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 10 de febrero de 1936.

P. D.,
MIGUEL DE CÁMARA

Señores Ministros de la Guerra, Marina y Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 44.)

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

Ilmos Sres.: Habiéndose interesado de la Dirección general de Justicia por el Ministerio de la Guerra se aclare el Reglamento Notarial vigente y, más concretamente, el Anexo IV, sección segunda, en el sentido de que los Auditores, primeros Jefes de las Auditorías y los Fiscales, primeros Jefes de las Fiscalías Jurídico Militares, o quienes legalmente les sustituyan, se encuentran legítimamente excusados de desempeñar funciones habilitadas de Notario, con motivo de la emisión del sufragio:

Considerando que el decreto de 24 de octubre de 1933, cuyos preceptos reproduce el vigente Reglamento Notarial, en su Anexo IV, modificando las disposicio-

nes que regían en la materia, eliminó de las listas de funcionarios a habilitar a los del orden judicial, con cargo activo —eliminación que subsiste— “para no apartarlos de su verdadera función, ni imposibilitar su adecuada movilización en los días de las elecciones”, según frase de la exposición de motivos:

Considerando que las funciones que corresponden a los Auditores y Fiscales de la Jurisdicción de Guerra son judiciales y de carácter permanente, y que la exclusión excepcional se refirió, genéricamente, a los funcionarios de orden judicial, sin distinción de jurisdicciones,

Este Ministerio se ha servido declarar, de conformidad con lo interesado por el Ministerio de la Guerra, que no deben incluirse en las relaciones del personal del Cuerpo Jurídico Militar, a que hace referencia el artículo 27 del Anexo IV del vigente Reglamento, los Auditores primeros, Jefes de las Auditorías, y los Fiscales primeros, Jefes de las Fiscalías Jurídico Militares, o quienes legalmente les sustituyan, y que, de haber sido inculdos, se encuentran legítimamente excusados del desempeño de funciones habilitadas de Notario, con motivo de la emisión del sufragio.

Madrid, 8 de febrero de 1936.

P. D.,
MARCELINO RICO

Señores Decanos de los Colegios Notariales y Auditores de Guerra de las divisiones orgánicas.

(De la *Gaceta* núm. 43.)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA